

DECRETO N.º 414
(22 OCT 2020)

"Por el cual se establece el Calendario Académico General del año 2021 para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Mosquera"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 el Decreto 1850 de 2002, y el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", modificado por el artículo 2 del Decreto 4827 de 2010, establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, estipula como una de las competencias de los Municipios certificados, la de dirigir, planificar, organizar, cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la citada Ley.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Entidades Territoriales Certificadas tienen la competencia de expedir cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción.

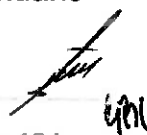
Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América". Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, y en sus decretos reglamentarios".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3 dispone que en la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establezcan que la semana de receso estudiantil prevista en el artículo mencionado anteriormente, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que debe ser incorporada al calendario académico la jornada de excelencia educativa (Día E) la cual se realizará en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado, en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca

Que mediante Circular N.º. 35 del 25 de septiembre del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021, en la cual aclara lo siguiente:

Carrera 2 No. 2 - 68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca // PBX: 8276022 - 366 - 478 Ext: 124
Código Postal: Zona Urbana-250040 // Zona Rural-250047



4/21



“El concepto de “Semana” al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el Ministerio de Educación Nacional en la circular mencionada anteriormente “sugiere a las Entidades Territoriales Certificadas iniciar el calendario 2021 con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar el proceso pedagógico con la población estudiantil, esto con el fin de poder contar con espacios de planeación institucional a lo largo del año y de esta forma garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por COVID-19 durante el año”.

Que en la Circular N°. 35 del 25 de septiembre del año 2020, el Ministerio de Educación menciona “Es preciso recordar, que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que es fundamental indicar que dicha Circular refiere que “es pertinente señalar que, en caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021”, lo que quiere decir que al presente Calendario Académico Escolar, se le pueden realizar modificaciones ajustando el mismo a las directrices del Gobierno Nacional.

Que el presente calendario escolar, también aplica para colegios oficiales donde hay atención mediante contratación del servicio educativo con iglesias, confesiones religiosas (26%), autoridades y organizaciones indígenas (24%) y operadores de atención para adultos (10%), que para el caso rige para las Instituciones Educativas Paz y Compartir, dado que son Instituciones contratadas mediante contratación del servicio educativo con iglesias.

Que la Gobernación de Cundinamarca mediante Resolución N° 0002 del 04 de Enero de 2010 Certificó al Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que es perentorio, mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico General del año 2021 para todos los establecimientos Educativos Oficiales que presten sus servicios educativos en el municipio de Mosquera.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Mosquera,

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Fijar el calendario académico general para el año 2021, de las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica que presten sus servicios en el Municipio de Mosquera.

ARTICULO 2º- Semanas Lectivas.- Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos semestrales:

Carrera 2 No. 2 - 68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca // PBX: 8276022 - 366 - 478 Ext: 124
Código Postal: Zona Urbana-250040 // Zona Rural-250047



Primer Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 01 de febrero de 2021 y terminan el 27 de Junio de 2021.

Segundo Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 12 de julio de 2021 y terminan el 05 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3º- Actividades de Desarrollo Institucional.- Asignar cinco (5) semanas para que los docentes, docentes orientadores y directivos docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización Académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:

- **Primera semana** comprendida entre el 18 de enero al 24 de enero de 2021
- **Segunda semana** comprendida entre el 25 de enero al 31 de enero de 2021
- **Tercera semana** comprendida entre el 29 de marzo al 04 de abril de 2021
- **Cuarta semana** comprendida entre el 11 de octubre al 17 de octubre de 2021
- **Quinta semana** comprendida entre el 06 de diciembre al 12 de diciembre de 2021.

Parágrafo 1: Las actividades institucionales se refieren al tiempo dedicado por los docentes, docentes orientadores y los directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades de desarrollo institucional se realizarán únicamente los días hábiles de las semanas establecidas.

Parágrafo 2: La tercera semana de desarrollo institucional comprendida entre el 29 de marzo al 04 de abril de 2021, será realizada de forma virtual por los docentes, docentes orientadores y directivos docentes.

ARTÍCULO 4º- Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º- Vacaciones de Docentes, Docentes Orientadores y Directivos Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes, docentes orientadores y Directivos Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas así:

- Una (1) semana comprendida entre el 28 de Diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 04 de enero al 10 de enero de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 11 de enero al 17 de enero de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 28 de junio al 04 de julio de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 05 de julio al 11 de julio de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 13 de diciembre al 19 de diciembre de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 20 de diciembre al 26 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 6º. Receso Estudiantil.- Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

Carrera 2 No. 2 - 68 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca // PBX: 8276022 - 366 - 478 Ext: 124
Código Postal: Zona Urbana-250040 // Zona Rural-250047

[Firma manuscrita]
9201



- Cinco (5) semanas comprendidas entre el 28 de Diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021
- Una (1) semana comprendida entre el 29 de marzo al 04 de abril de 2021.
- Dos (2) semanas comprendidas entre el 28 de junio y el 11 de julio de 2021.
- Una (1) semana comprendida entre el 11 de octubre al 17 de octubre de 2021.
- Tres (3) semanas comprendidas entre el 06 de diciembre al 26 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7º- Modificaciones.- El presente Calendario Académico Escolar está sujeto a modificaciones atendiendo los ajustes que se presenten, teniendo en cuenta la pandemia derivada por el COVID-19.

Parágrafo: Las modificaciones que se presenten, serán de competencia del Gobierno Nacional y los ajustes que deban realizarse al calendario deberán ser solicitados previamente al Ministerio de Educación Nacional y ser aprobados por ellos.

ARTÍCULO 8º- Vigencia. - El presente Decreto rige para el año escolar 2021.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 22 OCT 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró: Rosa Torres / Área Calidad SEM
 Revisó: Yaikell Charris / Área Jurídica SEM
 Johanna Nieves Quintero / Área de Cobertura SEM
 James Fernando Beltrán / P.U Talento Humano SEM
 Aprobó: José Jhoan Alfonso Hernández / Secretario de Educación
 V.o.B.o.: Gina Elizabeth Mora Zafrá / Jefe Oficina Jurídica
 V.o.B.o. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor del Despacho

SEC. EDUCACIÓN



CD-EC-CER0275154



eml